

a la formulación y ejecución de inversiones, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, en atención de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que modifique el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;

Con los vistos de la Secretaría General, la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC y modificatorias

Modificar el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Delegar en los jefes y/o responsables del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, Proyecto Especial Zona Arqueológica Caral, Proyecto Especial Marcahuamachuco, Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, así como en los Directores de Órgano Desconcentrado de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, la facultad de suscribir convenios de cooperación interinstitucional y/o convenios de encargos de gestión, así como sus respectivas adendas u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, en el marco de sus competencias; y, delegar en el/la Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, la facultad de suscribir acuerdos, convenios de colaboración interinstitucional, cooperación y otros documentos afines, así como sus respectivas adendas, conforme a la normativa vigente, con organismos nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas, así como con personas naturales, para la ejecución de actividades y proyectos culturales y académicos considerados en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, con excepción de las revisiones sustantivas y anexos al Proyecto: 00126131-00120280: “Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario” (PRODOC)”.

Artículo 2.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución a el/la Responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2261604-1

Aprueban el “Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024-Edición Bicentenario”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000063-2024-MC**

San Borja, 14 de febrero del 2024

VISTOS: el Proveído N° 001505-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000158-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000284-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000232-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, disponen que los estímulos económicos a ser entregados en el marco del referido reglamento se otorgan previa aprobación del “Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes”, mediante resolución ministerial y a propuesta de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; asimismo, precisa que el precitado plan detalla los concursos, convocatorias públicas, montos máximos a otorgarse como estímulos, listas de espera, entre otras disposiciones de similar naturaleza para la premiación de obras y el financiamiento de proyectos a que se refieren los estímulos económicos regulados en dicho reglamento;

Que, en ese marco normativo, a través del Informe N° 000158-2024-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes propone la aprobación del “Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024-Edición Bicentenario”, considerando un monto total asignado de S/ 5 150 000,00 (Cinco millones ciento cincuenta mil con 00/100 soles), en base a lo sustentado por la Dirección de Artes mediante el Informe N° 000443-2023-DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, a través del Memorando N° 000284-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000019-2024-OPL-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Planeamiento concluye que la propuesta del citado Plan se elabora de conformidad a lo establecido en la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2020-MC; y, que se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026 del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 392-2021-DM/MC; y, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 000524-2023-MC;

Que, con el Memorando N° 000018-2024-OP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Presupuesto concluye que el Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y las Artes 2024 cuenta con una disponibilidad presupuestaria de hasta S/ 5,150,000 (1,000 UIT), asignados en su totalidad a la Dirección de Artes, tal como indica la Segunda Disposición Complementaria



Final (DCF) del Decreto de Urgencia N° 022-2019, de los cuales S/ 4,914,500.00, ya se encuentran certificados”;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe el “Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024-Edición Bicentenario”;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024-Edición Bicentenario”, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2261893-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal FAP a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00128-2024-DE

Lima, 13 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 000203-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00250-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00195-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú, dentro de su flota de aeronaves de transporte, cuenta con la aeronave C-27J Spartan con la capacidad del Sistema Contraincendio Aéreo (GUARDIÁN), en la cual se realizan vuelos en operación militar cuando se presentan desastres naturales, operaciones las cuales se desarrollan contando con personal de tripulantes aéreos debidamente entrenados y capacitados para realizar este tipo de misiones con gran profesionalismo y seguridad;

Que, mediante Nota Diplomática S-GCM-24-002632, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia solicita a la Embajada de la República de Perú en

Colombia, el apoyo del Gobierno de Perú mediante el préstamo de 200 unidades del Sistema Guardián Water Box Aerial Firefighting y personal idóneo y entrenado para la operación del referido sistema, debido a la situación que viene enfrentando el país a causa de la ola de calor e incendios forestales;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 001-2024, el Asesor Jurídico del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú considera legalmente viable la tramitación de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP Sergio César Benito BELTRAN PASTOR y del Técnico Inspector FAP Clever Francisco CERRÓN JURADO, quienes realizarán el traslado del Sistema Contraincendio Guardián, a fin de realizar operaciones aéreas para mitigar los incendios forestales presentados en diversas zonas de la República de Colombia, del 28 al 30 de enero de 2024;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, anexada al expediente, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con personal calificado y con la capacidad para combatir incendios forestales con el Sistema GUARDIÁN, que consta de contenedores biodegradables con capacidad de transportar 1000 litros de agua; por cuanto, al realizar el traslado del Sistema Contraincendio Aéreo y del personal de tripulantes aéreos calificados hacia la República de Colombia, les permitirá a la Fuerza Aérea Colombiana realizar operaciones aéreas en forma segura y eficiente, aplicando los conocimientos y la experiencia adquirida en la ejecución de estas operaciones aéreas por la Fuerza Aérea de Perú a nivel nacional e internacional lo cual redundará en beneficio de la República de Colombia;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 013 DGVC-ME/SIAF-RP, suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos en comisión de servicio en el exterior se efectuarán con cargo al Presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000003, emitida por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 000203-2024-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú remite a este Ministerio el proyecto de resolución ministerial que autoriza el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP Sergio César Benito BELTRAN PASTOR y del Técnico Inspector FAP Clever Francisco CERRÓN JURADO, para el traslado del Sistema Contraincendio Guardián, a fin de realizar operaciones aéreas para mitigar los incendios forestales presentados en diversas zonas de la República de Colombia, con eficacia anticipada del 28 al 30 de enero de 2024; autorizando su salida del país con efectividad al 27 de enero y su retorno al 31 de enero de 2024; adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 00250-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 063-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, a través de correo institucional de fecha 13 de febrero de 2024, el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, precisa que el Mayor FAP Sergio César Benito BELTRAN PASTOR y el Técnico Inspector FAP Clever Francisco CERRÓN JURADO, efectuaron el traslado del Sistema Contraincendio Guardián, del 28 al